

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 14** *ORDEN 2445/2013, de 16 de mayo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se regulan las subvenciones para la colaboración con los Ayuntamientos en la realización del Programa de Recualificación Profesional de Desempleados Participantes en Trabajos Temporales de Colaboración Social y se convocan subvenciones para el año 2013.*

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.

De conformidad con el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, y el Decreto 109/2012, de 4 de octubre, el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación le corresponde a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, establece en su artículo 25 los ámbitos de las políticas activas de empleo, habilitando a las Comunidades Autónomas para el diseño y desarrollo de las acciones y medidas correspondientes a dichos ámbitos, con el fin de procurar una mejor adecuación a la realidad de las personas desempleadas y al tejido productivo de su territorio. Esta flexibilidad normativa ha sido desarrollada por el apartado 2 de la disposición final duodécima de Ley 3/2012, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, permitiendo que las acciones y medidas de empleo diseñadas por las Comunidades Autónomas sean financiadas con los fondos estatales de empleo distribuidos a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, ha determinado el marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo en el conjunto del Estado, de manera que, para los ámbitos de las políticas activas de empleo contenidas en la letra d), "Oportunidades de empleo y formación"; del artículo 25.1 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, han quedado establecidas las "medidas que se configuran como referentes para las actuaciones de políticas activas de empleo" y los "colectivos priorizados".

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y el capítulo V del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo, determinan el contenido de los trabajos temporales de colaboración social.

Igualmente, el artículo 206 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, incluye dentro de la acción protectora de los perceptores de prestaciones por desempleo las acciones específicas de formación que se desarrollen en favor de estos trabajadores desempleados.

El fuerte aumento del desempleo constituye una de las principales consecuencias de la crisis económica. Esta situación tiene una especial incidencia en determinados colectivos provenientes de sectores en crisis, o afectados por desempleo de larga duración. Por ello, es necesario acometer medidas de activación de este colectivo que permitan su recualificación profesional y aumenten su empleabilidad.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Capítulo I

*Regulación de las subvenciones para realización de proyectos del Programa de Recualificación Profesional de Desempleados Participantes en Trabajos Temporales de Colaboración Social***Artículo 1***Objeto*

Esta Orden tiene como objeto regular las subvenciones para la ejecución de la medida de política activa de empleo denominada Programa de Recualificación Profesional de Desempleados Participantes en Trabajos Temporales de Colaboración Social, que se realice en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid y cuya definición, finalidad y contenido se establece en el artículo 3 de esta Orden.

La medida se circunscribe en el ámbito de las políticas activas de empleo contenidas en las letras d), “Oportunidades de empleo y formación”, del artículo 25.1 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Artículo 2*Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden las Entidades Locales que sean Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y que se comprometan a la adscripción de trabajadores desempleados perceptores de prestaciones por desempleo en la realización de trabajos temporales de colaboración social, en los términos del artículo 213.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y el capítulo V del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo.

2. Las Entidades que adscriban desempleados en colaboración social a través de esta medida de política activa de empleo deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios o tener permiso de actuación y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficiente.

La capacidad técnica se acreditará mediante la disponibilidad, desde el día en que se formule la solicitud de subvención, de las instalaciones y el equipamiento básico necesario para la ejecución de los trabajos de colaboración social y la impartición de la acción formativa complementaria.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3*Definición, finalidad y contenido del Programa de Recualificación Profesional de Desempleados Participantes en Trabajos Temporales de Colaboración Social*

1. El Programa de Recualificación Profesional de Desempleados Participantes en Trabajos Temporales de Colaboración Social se configura como una medida de empleo y formación, de carácter temporal, dirigida a la mejora de la empleabilidad de los desempleados perceptores de prestaciones por desempleo, mediante la adquisición de nuevas competencias y su activación en la búsqueda de empleo.

2. Las obras o servicios que se desarrollen en esta medida deberán reunir los requisitos establecidos en el capítulo V del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo.

3. Los proyectos del Programa de Recualificación Profesional de Desempleados Participantes en Trabajos Temporales de Colaboración Social tendrán una duración máxima de seis meses para cada obra o servicio y durante la misma el desempleado participante recibirá:

- Experiencia profesional en la obra o servicio.
- Formación, con una duración de diez horas por cada mes de duración de la obra o servicio, no teniendo que estar vinculada específicamente al puesto de trabajo ob-

jeto de la colaboración social y que podrá ser: a) Formación oficial o promovida por los servicios públicos de empleo; o b) Formación en tecnologías de la información y comunicación, idiomas, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales, u otras materias transversales.

- Orientación profesional para la búsqueda activa de empleo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora, a través de la Oficina de Empleo, con una duración de ocho horas al mes.

4. Las actividades de práctica profesional, formación y orientación profesional no podrán exceder de ocho horas al día.

La Entidad beneficiaria de la subvención distribuirá los contenidos formativos y de experiencia laboral establecidos en el apartado anterior en la forma que considere más adecuados para alcanzar los fines del programa. Además, estará obligada a programar las horas dedicadas a orientación profesional en las fechas que determine la Oficina de Empleo, dentro de la duración del proyecto.

5. Los trabajos temporales de colaboración social se extenderán a toda la duración del proyecto.

La convocatoria de subvenciones podrá priorizar las obras o servicios vinculadas al cambio del modelo productivo y a las actividades económicas emergentes o con potencial en la generación de empleo, tales como servicios que formen parte de un proyecto de dinamización turística, industria cultural, energías renovables, ahorro energético en la rehabilitación de edificios, rehabilitación de espacios urbanos para la mejora de la movilidad sostenible, rehabilitación de edificios públicos para su uso como viveros de empresas o centros de iniciativa empresarial, nuevas tecnologías de la información, gestión del medioambiente y tratamiento de residuos, servicios de ayuda a personas dependientes, servicios culturales y deportivos, y agricultura ecológica periurbana, entre otras. Igualmente, la convocatoria de subvenciones podrá priorizar las obras o servicios que se ejecuten en los municipios de menor población.

6. La formación se impartirá en modalidad presencial, en el aula y, en su caso, en el taller.

La Entidad beneficiaria de la subvención será la responsable de expedir y entregar a cada desempleado participante que haya finalizado un proyecto del Programa de Recualificación Profesional de Desempleados Participantes en Trabajos Temporales de Colaboración Social, un certificado de asistencia a la misma, o bien un diploma cuando hayan superado la formación con evaluación positiva, según modelo Anexo I de esta Orden.

7. El personal docente deberá reunir los requisitos de formación y experiencia imprescindibles para la impartición del plan formativo.

Los profesores-monitores reflejarán documentalmente los resultados obtenidos por los alumnos en cada una de las unidades o módulos formativos del plan de formación, de manera que puedan estar disponibles en los procesos de seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas.

8. Para cada trabajador participante se entenderá finalizado el proyecto del Programa de Recualificación Profesional de Desempleados Participantes en Trabajos Temporales de Colaboración Social una vez haya transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución de concesión de subvención para la obra o servicio a la que fue adscrito.

Artículo 4

Destinatarios

1. Podrán participar en los proyectos del Programa de Recualificación Profesional de Desempleados Participantes en Trabajos Temporales de Colaboración Social los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid que sean perceptores de prestaciones por desempleo: Perceptores de prestaciones de nivel contributivo, perceptores de subsidios por desempleo de nivel asistencial y perceptores de Renta Activa de Inserción.

2. Los desempleados participantes en un proyecto de este programa tendrán, en función de su adscripción a un trabajo temporal de colaboración social, los derechos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el capítulo V del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo.

3. Si durante el desarrollo de un proyecto de este programa se produjera la inasistencia de uno de los desempleados participantes y, como consecuencia, dejara de estar adscri-

to a los trabajos temporales de colaboración social, causará baja definitiva en el proyecto. La Entidad beneficiaria de la subvención deberá comunicar la baja a la Dirección General de Empleo, en el plazo de cinco días hábiles desde que se produzca, mediante el modelo de comunicación Anexo II de esta Orden.

4. No tendrán prioridad para su participación en un proyecto de este programa los desempleados que hayan participado en el mismo con anterioridad.

Artículo 5

Gastos subvencionables y cuantía de la subvención

1. La subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados del desarrollo del proyecto del Programa de Recualificación Profesional de Desempleados Participantes en Trabajos Temporales de Colaboración Social:

- a) Los costes del complemento de la prestación o subsidio por desempleo, los costes de desplazamiento y de la cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 4 de esta Orden.
- b) Los costes de la impartición de la formación, en los términos establecidos en el artículo 3 de esta Orden. Entre los mismos se incluirán los costes de la evaluación establecida en el apartado 7 del artículo 3 de esta Orden y los de identificación y publicidad del artículo 17.

2. La cuantía de la subvención se determinará en la orden de concesión de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará según los siguientes importes:

- Para los gastos del apartado 1.a) de este artículo: 500 euros por desempleado participante/mes.
- Para los gastos del apartado 1.b) de este artículo: 5 euros por desempleado participante/hora de formación.

El período subvencionable será el correspondiente a la duración de cada obra o servicio del proyecto, hasta la duración máxima establecida en el apartado 3 del artículo 3 de esta Orden.

3. La subvención máxima justificable para los gastos correspondientes al apartado 1.a) de este artículo serán los correspondientes al coste efectivo total de todos los participantes en el proyecto, hasta el máximo de la subvención otorgada para este fin.

4. Las bajas que se produzcan con posterioridad al inicio del proyecto no minorará la subvención máxima justificable para los gastos correspondientes al apartado 1.b) de este artículo.

5. Los beneficiarios de la subvención deberán mantener un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención.

Artículo 6

Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la Orden de convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud que se determine en cada convocatoria y deberán ir firmadas por el representante legal de la Entidad solicitante. La solicitud contendrá una memoria con la descripción del proyecto del Programa de Recualificación Profesional de Desempleados Participantes en Trabajos Temporales de Colaboración Social, cuyo contenido mínimo incluirá:

- La localización exacta de las obras o servicios a los que serán adscritos los trabajadores desempleados, así como la motivación de su utilidad social y la manera en que su ejecución redundará en beneficio de la comunidad.
- La descripción de los trabajos temporales de colaboración social que se desarrollarán en las obras o servicios propuestos, y las aptitudes físicas y profesionales exigibles para su desempeño.
- La duración prevista de las obras o servicios, así como de las actuaciones concretas de los trabajadores desempleados por ocupación y categoría profesional.
- Competencias que adquirirán los desempleados participantes.
- Plan formativo, con descripción de los contenidos formativos, clasificados, en su caso, en unidades y/o módulos formativos y su duración en horas.
- Descripción y localización de las instalaciones y equipos puestos a disposición.

3. La Entidad deberá formular las siguientes declaraciones responsables, a través del impreso de solicitud. La declaración prevista en las letras a), b), c) y d) se hará efectiva mediante la suscripción de la solicitud. La declaración responsable en la letra e) se hará efectiva cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud:

- a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.
- b) Compromiso de abonar a los desempleados participantes el complemento de la prestación o el subsidio por desempleo que perciban y, en su caso, los gastos de desplazamiento, en los términos del capítulo V del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio. Asimismo, el compromiso de ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas por accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- c) Cumplimiento de la puesta a disposición del proyecto de las instalaciones y equipos descritos en la solicitud, desde la fecha de presentación de la misma.
- d) Solicitud u obtención de ayudas concurrentes.
- e) Realización del plan de prevención de riesgos laborales, según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4. Mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes de la solicitud se podrá prestar consentimiento a que la Dirección General de Empleo obtenga mediante consulta el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social y el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos.

En el caso de no prestarse este consentimiento los citados certificados deberán ser aportados por el interesado con la solicitud y mantener su vigencia hasta la fecha de concesión de la subvención.

5. El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

6. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado del órgano competente de la Entidad solicitante de la subvención en el que conste que la Entidad solicita la adscripción temporal de desempleados perceptores de prestaciones en colaboración social y que se solicita la subvención, según el modelo que se determine en la convocatoria. Asimismo, en este certificado constará que se faculta al representante de la Entidad para actuar en nombre y representación de la misma.
- Certificado del órgano competente de la Entidad solicitante de la subvención, acreditativa de la disposición de financiación de aquella parte del coste del proyecto que no se subvencione por la Comunidad de Madrid, según el modelo que se determine en la convocatoria.
- En el caso de que no se autorice a la Dirección General de Empleo la consulta de datos del DNI, deberá aportarse copia compulsada del DNI del representante de la Entidad, a los solos efectos de verificar sus datos de identificación.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad solicitante.
- En relación con las obras o servicios a las que serán adscritos los desempleados:
 - Si las obras o servicios son titularidad de la Entidad solicitante se deberá aportar declaración relativa a su propiedad y al hecho de que estarán disponibles al inicio del proyecto para la práctica profesional, según el modelo que se determine en la convocatoria.
 - Si las obras o servicios no son titularidad de la Entidad solicitante se acreditará la propiedad y el hecho de que estarán disponibles al inicio del proyecto para la práctica profesional, mediante la aportación del correspondiente permiso de actuación, acuerdo o convenio, contrato u otra documentación que sirva para tal fin.

7. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Empleo y podrán presentarse, según modelo oficial, preferentemente en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Empleo, sito en la Vía Lusitana, número 21, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de las Entidades que integran la Administración Local, si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. Igualmente, podrán presentarse en oficinas de Correos y en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dis-

puesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al tratarse de Entidades Locales, no será válido, a los efectos de acreditar el cumplimiento del plazo de presentación de solicitudes, el registro de la solicitud de subvención realizado en la Ventanilla Única de su propio Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la solicitud podrá presentarse por medios electrónicos, en la forma en que se determine en la convocatoria de subvenciones.

8. Si del examen de la documentación presentada a la convocatoria se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7

Procedimiento de concesión

1. La concesión de las subvenciones se realizará, previa convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Se establece como criterio para la prelación de las solicitudes válidamente presentadas en plazo y que reúnan los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria, la fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquiera de los Registros señalados en el artículo 6.7 de esta Orden. La convocatoria podrá establecer otros criterios de priorización de las solicitudes en función de la población del municipio, y la tipología de las obras o servicios a realizar. Cuando en la convocatoria se haya priorizado la ejecución de determinadas solicitudes en función de estos criterios, los mismos se antepondrán a la fecha de entrada de la solicitud de subvención.

Se concederán las subvenciones a las solicitudes ordenadas según el orden de prelación descrito en el párrafo anterior, hasta el límite de crédito disponible en la convocatoria.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 8

Instrucción y resolución

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Empleo.

2. Una vez estudiados los expedientes de solicitud de subvención por la Dirección General de Empleo, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 7.1 de esta Orden y en la propia convocatoria de subvenciones, se dará traslado de los mismo a una Comisión de Evaluación, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. La Comisión de Evaluación estará presidida por el titular de la Dirección General de Empleo o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes de la Dirección General de Empleo y un representante de la Dirección General de Turismo, que actuarán como Vocales. Actuará como Secretario un Técnico de la Dirección General de Empleo, designado al efecto. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución al titular de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura o persona en quien delegue, quien resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante resolución motivada.

5. La resolución de concesión de subvención determinará la fecha de inicio y fin del proyecto, el plan formativo, las obras o servicios a las que serán adscritos los desempleados con indicación de su contenido. Asimismo, determinará la cuantía de la subvención otorgada y su distribución por conceptos, los requisitos para su percepción, el plazo de justificación, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

6. El plazo de resolución será de cuatro meses contados a partir de la publicación de la convocatoria de subvenciones. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. La Orden de resolución de la convocatoria se publicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el tablón de anuncios de la sede de la Dirección General de Empleo, sita en Vía Lusitana, número 21, de Madrid, y en la página institucional, www.madrid.org, en el “portal de empleo”.

8. Contra la Orden por la que se resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. La Entidad beneficiaria de la subvención deberá solicitar previamente al titular de la Dirección General de Empleo la aprobación de cualquier modificación del proyecto aprobado, y fundamentarla en una causa de fuerza mayor sobrevenida.

Artículo 9

Selección de los desempleados participantes y del personal docente

1. La Entidad beneficiaria de la subvención seleccionará a los desempleados participantes en el proyecto de entre los candidatos que le hayan sido remitidos por la Dirección General de Empleo, sin que pueda prevalecer ninguna causa de discriminación no fundamentada legalmente. En el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la comunicación de los candidatos preseleccionados deberá remitir la relación de desempleados seleccionados a la Dirección General de Empleo, según modelo Anexo III de esta Orden. Asimismo, y a los efectos de trasladar la información al Servicio Público de Empleo Estatal, deberá comunicar las renuncias no motivadas de los desempleados preseleccionados para su participación en un proyecto de este programa, o las posteriores bajas no justificadas como participantes.

2. La selección del personal docente se realizará por la Entidad beneficiaria de la subvención, teniendo en cuenta los requisitos de titulación, formación y experiencia profesional acordes al Plan Formativo. Del proceso de selección se levantará la correspondiente Acta de Selección, según modelo Anexo IV de esta Orden.

3. Hasta tanto no se comunique a la Entidad beneficiaria de la subvención la adscripción definitiva de los candidatos seleccionados, estos no podrán ser adscritos a la realización de las obras o servicios de colaboración social, ni podrá iniciarse el proyecto del Programa de Recualificación Profesional de Desempleados Participantes en Trabajos Temporales de Colaboración Social.

4. La Entidad beneficiaria estará obligada a cubrir las bajas que se produzcan entre el personal docente. La comunicación de las bajas, con indicación de su causa, deberá notificarse por escrito a la Dirección General de Empleo responsable de la selección, en un plazo máximo de tres días hábiles. La cobertura de los puestos vacantes se realizará por el mismo procedimiento de selección establecido en este artículo.

Artículo 10

Obligaciones de los desempleados participantes

Los desempleados participantes en un proyecto de este programa tendrán la obligación de:

- Asistir y cumplir el horario establecido para el proyecto aprobado.
- Realizar con aprovechamiento las obras o servicios a las que sean adscritos temporalmente.
- Seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan.

- Asistir a las sesiones de orientación a las que le convoque la Oficina de Empleo durante la duración del proyecto y adoptar las medidas de inserción laboral que acuerden.

Artículo 11

Inicio de los proyectos del Programa de Recualificación Profesional de Desempleados Participantes en Trabajos Temporales de Colaboración Social

1. El proyecto deberá iniciarse en el plazo establecido en la resolución concedente de la subvención, salvo causas de fuerza mayor sobrevenida, y debidamente justificada y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario en el que se concedió la subvención.

Cuando el proyecto conste de varias obras y/o servicios se entenderá iniciado el proyecto con el inicio de la primera obra o servicio, según la fecha establecida en la resolución de concesión.

2. Iniciada la actividad, la Entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Empleo en el plazo de cinco días hábiles desde el inicio, el certificado de inicio, según el modelo recogido en el Anexo V de esta Orden, con independencia de si solicita o no el pago anticipado de la subvención.

3. Iniciada la actividad, la Entidad beneficiaria hará entrega a los desempleados participantes de una copia del plan formativo aprobado y del calendario y horario del reparto de las horas destinadas a la formación y la realización de los trabajos temporales de colaboración social.

Artículo 12

Pago de la subvención

1. El abono de la subvención se llevará a cabo mediante anticipo del total de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, según lo establecido en el apartado 3 de este artículo.

2. No podrán percibir subvenciones quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Este requisito será comprobado de oficio por la Dirección General de Empleo.

3. Los requisitos para el pago de la subvención mediante anticipo a cuenta son los siguientes:

- a) En los quince primeros días hábiles de funcionamiento del proyecto la Entidad beneficiaria podrá solicitar de la Dirección General de Empleo la transferencia del anticipo de subvención concedida. Para ello utilizará el modelo recogido en el Anexo VI de esta Orden.

Al tratarse de una Entidad Local no será válido, a los efectos de acreditar el cumplimiento del plazo de presentación de la solicitud de pago anticipado, el registro de la solicitud de pago de subvención realizado en la Ventanilla Única de su propio Ayuntamiento.

El trámite de la solicitud de pago anticipado de subvención podrá iniciarse una vez superado el plazo señalado anteriormente si se acreditan causas de fuerza mayor que justifiquen la demora.

- b) Si en la solicitud de subvención no se hubiera prestado consentimiento para su consulta por parte de la Dirección General de Empleo, con la solicitud de pago anticipado de subvención se acompañarán los certificados actualizados de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos.
- c) De acuerdo con la solicitud de pago realizada, y una vez verificada la documentación exigida y que se ha producido el inicio del proyecto, se procederá a transferir el anticipo de subvención en la cuantía concedida.

Artículo 13

Concurrencia de subvenciones

1. El importe de las ayudas o subvenciones reguladas en esta Orden no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas

de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 14

Justificación del gasto

1. La Entidad beneficiaria, en el plazo de un mes, computados desde el día siguiente a la finalización del proyecto, deberá presentar ante la Dirección General de Empleo la justificación de los gastos realizados. Cuando el proyecto conste de varias obras y/o servicios, se entenderá finalizado el proyecto cuando finalice la última obra o servicio, según la fecha establecida en la resolución de concesión.

No será válido, a los efectos de acreditar el cumplimiento del plazo de presentación de la cuenta justificativa, el registro de la solicitud de subvención realizado en la Ventanilla Única de su propio Ayuntamiento.

2. La justificación se realizará de la forma siguiente:

- a) Para los gastos del apartado 1.a) del artículo 5 de esta Orden mediante el sistema de presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y pagos.
- b) Para los gastos del apartado 1.b) del artículo 5 de esta Orden mediante el sistema de módulos.

3. La justificación estará integrada por la siguiente documentación, según modelo recogido en el Anexo VII de esta Orden:

- 1.º Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos al final del proyecto.
- 2.º Una memoria económica justificativa de los gastos del apartado 1.a) del artículo 5 de esta Orden, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos efectivamente pagados con cargo al proyecto.
 - Los siguientes documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados: a) Los recibos mensuales de abono del complemento de la prestación por desempleo, según modelo del Anexo VIII de esta Orden. En su caso, en dicho recibo se hará constar los suplidos por desplazamiento; b) los TC2 y TC1 de cotización mensual a la Seguridad Social; c) los documentos justificativos del pago.

Se entenderán como documentos justificativos del pago los siguientes:

- La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de cargo en cuenta.
 - El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de cargo en cuenta.
- 3.º Una memoria justificativa por módulos de los gastos del apartado 1.b) del artículo 5 de esta Orden, que contendrá:
 - Declaración del beneficiario del número de desempleados participantes en el proyecto, con indicación de los días de permanencia y las horas de formación recibidas.
 - Declaración del número de profesores-monitores participantes en el proyecto, con indicación de los días de trabajo y las horas de formación impartidas.
 - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de actividad cuantificada en la memoria de actuación y en el módulo contemplado en esta Orden.
 - En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- 4.º En su caso, justificante del ingreso en la cuenta corriente de titularidad de la Comunidad de Madrid de los fondos no utilizados en el proyecto, más los intereses de demora.
4. En cualquier caso, los documentos justificativos individualizados originales de los gastos y los pagos deberán quedar disponibles en la Entidad beneficiaria, para las actuaciones de comprobación y control establecidos en esta Orden.
5. De conformidad con las instrucciones que se dicten al efecto por el titular de la Dirección General de Empleo, la justificación del gasto se deberá acompañar del correspondiente soporte informático, que será facilitado por la citada Dirección General.
6. Realizada la comprobación de la justificación del gasto presentado por la Entidad beneficiaria, la Dirección General de Empleo emitirá la correspondiente liquidación, que pondrá fin al procedimiento de comprobación de la cuenta justificativa.
7. La no presentación de la documentación justificativa del gasto realizado dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro del pago anticipado.

Artículo 15

Archivo y custodia de la documentación por las Entidades beneficiarias de la subvención

1. Durante el plazo de cinco años posteriores a la fecha de finalización del proyecto del Programa de Recualificación Profesional de Desempleados Participantes en Trabajos Temporales de Colaboración Social, la Entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado (originales o copias certificadas) en un expediente único, al objeto de disponer de una pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.
2. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Subvenciones de la Dirección General de Empleo”, cuya finalidad es “la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid”, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos Estatal (www.agpd.es) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal-SEPE, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 16

Supervisión y control de los proyectos aprobados

1. La supervisión y control de los proyectos subvencionados se realizará por la Dirección General de Empleo.
2. La Dirección General de Empleo girará, al menos, una visita al proyecto subvencionado durante su desarrollo, con el fin de verificar su adecuado funcionamiento. De estas visitas se levantará el correspondiente informe.
3. La Entidad beneficiaria de la subvención realizará un control diario de asistencia de personal docente y de los desempleados participantes durante el tiempo de formación, mediante la correspondiente hoja de firma de asistencia, según Anexo IX de esta Orden, en la que se hará constar por cada participante su hora de entrada y salida. En la hoja de firma quedarán reflejados los motivos de las ausencias justificadas.
4. La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, la Cámara de Cuentas, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas y, si ello fuere considerado necesario, al lugar donde se estén realizando las obras o servicios por los trabajadores seleccionados que han sido objeto de la subvención.

La Entidad beneficiaria estará obligada a colaborar con la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, para facilitar las actuaciones de supervisión y control que esta realice y facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros organismos competentes y, en particular, asumi-

rá las obligaciones reguladas en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

5. La Entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar cuanta documentación justificativa de la acción subvencionada le sea requerida por la Dirección General de Empleo.

Artículo 17

Identificación y publicidad de los proyectos

1. La sede principal donde se realice la formación de los participantes y las obras o servicios deberán hallarse debidamente identificadas mediante carteles exteriores que se colocarán en los emplazamientos donde se ejecuten. El modelo de cartel anunciador se determinará en la resolución por la que se conceda la subvención.

2. Las Entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán obligadas a hacer constar en cuanta documentación genere el proyecto y en la publicidad y publicaciones que se hagan, la colaboración de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid y del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante sus correspondientes logotipos.

Artículo 18

Incumplimiento

1. El incumplimiento de lo establecido en esta Orden y en la resolución de la concesión de subvención, podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa objeto de sanción.

2. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo II

Convocatoria de subvenciones para el año 2013

Artículo 19

Objeto

1. Se convocan para el año 2013 subvenciones para la realización de proyectos del Programa de Recualificación Profesional de Desempleados Participantes en Trabajos Temporales de Colaboración Social, que se realicen en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid y que tengan previsto su inicio durante este año, en las fechas señaladas en el apartado 2 de este artículo.

2. Los proyectos deberán iniciar su actividad, salvo causas de fuerza mayor sobrevenida, debidamente justificadas, en las fechas establecidas en la resolución de concesión, y no más tarde del 30 de octubre de 2013.

Artículo 20

Límites a la presentación de solicitudes

Los Ayuntamientos no podrán solicitar más de 100 puestos de colaboración social, dentro del Programa de Recualificación Profesional para Desempleados Participantes en Trabajos Temporales de Colaboración Social, en esta convocatoria de subvenciones, para el conjunto de las obras o servicios.

Artículo 21

Financiación

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para el año 2013, en el programa 808-Empleo, partida 47220-Políticas Activas de Empleo, cuya cuantía es 15.000.000 de euros.

Artículo 22*Presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden. La solicitud-memoria se cumplimentará según el modelo Anexo a esta Orden.

2. Los lugares de presentación de las solicitudes y la documentación a aportar se detallan en el artículo 6 de esta Orden. Como Anexos se recogen los siguientes modelos:

- a) Como Anexo X se recoge el modelo de certificado de aprobación del proyecto.
- b) Como Anexo XI se recoge el modelo de certificado de disponibilidad financiera.
- c) Como Anexo XII se recoge el modelo de la declaración relativa a la titularidad y disponibilidad de las obras o servicios.

3. El modelo de solicitud y los Anexos se encontrarán a disposición de las Entidades que quieran concurrir a la convocatoria desde el día del inicio del plazo de presentación de solicitudes en www.madrid.org, en el “portal de empleo”.

4. En cada solicitud deberán incluirse todas las obras o servicios a las que pretendan adscribirse trabajadores desempleados durante el año 2013, dentro del Programa de Recualificación Profesional de Desempleados Participantes en Trabajos Temporales de Colaboración Social. Cada obra o servicio tendrá, al menos, la duración establecida en el apartado 3 del artículo 3 de esta Orden, la fecha prevista de inicio y fin y el número y tipología de los puestos de trabajo que se ofertan en colaboración social y las horas de formación.

5. A los efectos de acreditar el cumplimiento del plazo de presentación de solicitudes no será válido el registro de la solicitud de subvención realizado en la Ventanilla Única de su propio Ayuntamiento.

6. Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración a la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el Portal Administración Electrónica de www.madrid.org

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del sistema de notificaciones telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

7. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Artículo 23*Procedimiento*

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según los siguientes criterios de valoración:

- Proyectos que se ejecuten por Ayuntamientos de hasta 50.000 habitantes y contengan, al menos, una obra o servicio de dinamización turística: 2 puntos.
- Proyectos que se ejecuten por Ayuntamientos de hasta 50.000 habitantes, con independencia de la tipología de las obras o servicios: 1 punto.

La prelación de las solicitudes válidamente presentadas en plazo y que reúnan los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria se realizará conforme a la puntuación obtenida y la fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquiera de los registros señalados en el artículo 6.7 de esta Orden, otorgándose la subvención a aquellas que se encuentren dentro de los límites del crédito presupuestario autorizado para este Programa y siendo denegadas el resto.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Artículo 24***Recursos contra la convocatoria*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen jurídico

En lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo y el capítulo I de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Habilitación

Se habilita al titular de la Dirección General de Empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de mayo de 2013.

La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA



Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención para la colaboración con los Ayuntamientos en la realización del Programa de recualificación profesional de desempleados participantes en trabajos temporales de colaboración social

1.- Datos del interesado

NIF / NIE				Apellido 1			
Apellido 2				Nombre / Razón Social			
Correo electrónico							
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación		
Localidad				Provincia			País
Fax				Teléfono fijo			Teléfono móvil

2.- Datos del representante

NIF/NIE				Apellido 1				Apellido 2		
Nombre					En calidad de					
Fax				Teléfono fijo				Teléfono móvil		
Correo electrónico										

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)									
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado									
	Tipo de vía			Nombre vía				Nº		
	Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación				
	Localidad				Provincia					

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Copia compulsada del DNI del representante de la entidad solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia compulsada del NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>	
Memoria descriptiva de las obras y servicios del proyecto	<input type="checkbox"/>	
Certificado de aprobación del proyecto y de autorización de solicitud de subvención, según anexo de la convocatoria	<input type="checkbox"/>	
Certificado de disposición de financiación de los gastos no subvencionables, según anexo de la convocatoria	<input type="checkbox"/>	
Certificado de solicitud y concurrencia con otras subvenciones, según anexo de la convocatoria	<input type="checkbox"/>	
Declaración de titularidad y disponibilidad de la/s obra/s o servicio/s, según anexo de la convocatoria	<input type="checkbox"/>	



TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
En el caso de que la titularidad no sea del solicitante, documentación acreditativa de la titularidad y disponibilidad de la/s obra/s o servicio/s	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se Aporta	Autorizo Consulta (*)
Corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

6.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	
Descripción	Gastos de funcionamiento del Programa de recualificación profesional de desempleados participantes en trabajos temporales de colaboración social		Importe

7.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D C	Número de Cuenta

8.- Declaraciones responsables

Declaro responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.	
Declaro responsablemente que la entidad solicitante abonará a los desempleados participantes el complemento de la prestación o el subsidio por desempleo que perciban y, en su caso, los gastos de desplazamiento, en los términos del Capítulo V del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio. Asimismo, ingresará en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas por accidente de trabajo y enfermedad profesional	
Declaro responsablemente que la entidad solicitante pondrá a disposición de los desempleados participantes las instalaciones y equipos descritos en la Memoria, desde la fecha de presentación de esta solicitud en el registro.	
Declaro responsablemente que ha elaborado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y:	
<input type="radio"/>	Ha realizado la evaluación inicial de riesgos y todavía no tiene obligación de realizar la auditoria del sistema de prevención de riesgos laborales por no haber transcurrido el periodo de tiempo establecido en el capítulo V del R. D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
<input type="radio"/>	Ha realizado la/s auditoria/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
<input type="radio"/>	Está exenta de realizar las auditorias del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
<input type="radio"/>	Ha realizado un concierto integral con un Servicio de Prevención Ajeno de todas las actividades preventivas y no tiene servicio de prevención propio ni trabajadores designados, en empresas de más de cincuenta trabajadores.
<input type="radio"/>	Está exenta de realizar las auditorias del sistema de prevención de riesgos laborales en virtud de la Disposición Adicional Cuarta del RD 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, no siendo precisa su inscripción en el registro de empresas exentas
En relación con la actividad subvencionada en la presente Orden declara que:	
No ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha.	



○					
○					
○					

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

9.- Datos del proyecto

Jornada diaria de las obras y servicios del proyecto (1)							
Relación de obras y servicios del proyecto							
Denominación de la Obra o Servicio	Nº de orden	Duración en meses (2)	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización	Nº de desempleados participantes	Nº de Horas de Formación (3)	Nº de Horas de Orientación profesional (4)
	1º						
	2º						
	3º						
	4º						
	5º						
	6º						
	7º						
	8º						
	9º						
	10º						
	11º						
	12º						
	13º						
	14º						
	15º						
	16º						



	17°						
	18°						
	19°						
	20°						

(1) Máximo 8 horas al día para la suma de las actividades de práctica profesional, formación y orientación profesional; (2) Máximo 6 meses; (3) calculado según 10 horas por mes; (4) calculado según 8 horas por mes.

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente **solicitud** y en la **memoria** del proyecto, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento es de **cuatro meses**, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE PROGRAMAS MIXTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO
---------------------	--



(Anagrama de la Entidad Local)



ANEXO I

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

El (1).....con domicilio en..... y, en su nombre, D/D^a.
..... en calidad de (2).....

Certifica o Informa

Que D/D^a con D.N.I ha participado en el **PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL** realizado por esta Entidad Local en colaboración con la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, durante meses del año en la ocupación de

Durante esta acción de formación en alternancia con el empleo ha recibido..... horas (3) de formación teórico-práctica y de experiencia profesional, de acuerdo con el itinerario formativo modular que se relaciona a continuación:

ITINERARIO FORMATIVO MODULAR		
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	CONTENIDOS FORMATIVOS	DURACION EN HORAS

En....., a..... de.....de 201...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas:

- (1) Ayuntamiento de
- (2) Alcalde,-Presidente, Concejales de....., Secretario....., etc.
- (3) Total horas de trabajo de colaboración social más horas de formación.



ANEXO I -bis

DIPLOMA ACREDITATIVO DE LA FORMACIÓN TEÓRICO PRÁCTICA

El (1) con domicilio en
y, en su nombre, D/Dª. en calidad de (2)
.....

Certifica o Informa

Que D/Dª. con D.N.I
ha participado en el PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA
DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN TRABAJOS TEMPORALES DE
COLABORACIÓN SOCIAL realizado por esta Entidad Local en colaboración con la
Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, durante
..... meses del año en la ocupación de

Durante esta acción de formación en alternancia con el empleo ha recibido
horas (3) de formación teórico-practica y de experiencia profesional, de acuerdo con el
itinerario formativo modular que al dorso se cita, habiendo superado la formación
con evaluación positiva.

En , a dede 201 ...
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas:

- (1) Ayuntamiento de
(2) Alcalde,-Presidente, Concejales de..., Secretario..., etc.
(3) Total horas de trabajo de colaboración social más horas de formación.

ITINERARIO FORMATIVO MODULAR:

DENOMINACIÓN DEL MÓDULO:

CONTENIDOS FORMATIVOS:

DURACIÓN EN HORAS:

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE BAJA DEFINITIVA DE PARTICIPANTES

El (1)con domicilio en y, en su nombre, D/D^a. en calidad de (2)

Certifica o Informa

1.- Que D/D^a. con D.N.I ha participado en el **PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL**, con N^o de Expediente -----, realizado por esta Entidad Local en colaboración con la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, desde el día (3) en la ocupación de en la obra o servicio denominada

2.- Que el día (3) ha causado **baja definitiva** en el programa por los siguientes **motivos**:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En , a dede 201 ...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas:

- (1) Ayuntamiento de
- (2) Alcalde, -Presidente, Concejales de....., Secretario, etc.
- (3) Día / Mes /Año.

ANEXO III-bis

COMUNICACIÓN DE RENUNCIA A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

El (1) con domicilio en y, en su nombre, D/D^a. en calidad de (2)

Certifica o Informa

1.- Que D/D^a. con D.N.I figuraba entre los candidatos preseleccionados por la Dirección General de Empleo para participar en el **PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL**, con **Nº de Expediente -----**, que tiene previsto realizar esta Entidad Local en colaboración con la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid.

2.- Que al efecto de verificar su adecuación al programa en los términos del *Capítulo V del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento de empleo* fue citado mediante comunicación escrita para su comparecencia ante esta Entidad Local durante el día (3).

3.- Que el citado trabajador:

(Seleccionar una opción)

No compareció en la fecha señalada, sin que haya manifestado a esta Entidad Local ninguna causa que impidiera tal comparecencia, y pese a haber sido convocado mediante carta certificada con acuse de recibo. *(Se adjunta comunicación al interesado)*

Durante su comparecencia manifestó de forma expresa su rechazo a participar en el programa. *(Se adjunta rechazo por escrito del interesado o, en su defecto, declaración responsable de la entidad local)*

Todo lo cual se informa a los efectos de lo dispuesto en los artículos 213 y 231 del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En , a de de 201 ...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas: (1) Ayuntamiento de ; (2) Alcalde,-Presidente, Concejales de..., Secretario, etc. ; (3) Día / Mes /Año.

**ANEXO IV
ACTA DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE**

PROYECTO: Nº de expediente: _____ ; Fecha de inicio (1) _____ Fecha de finalización (2) _____
OBRA O SERVICIO: Denominación: _____ Fecha de inicio de la obra / servicio: _____ Fecha de finalización de la obra / servicio: _____

(1) Fecha de inicio de la obra/servicio del proyecto que comience primero su actividad; (2) Fecha de finalización de la obra/servicio del proyecto que sea la última en finalizar.

Los abajo firmantes, miembros del órgano de selección del personal docente, reunidos en las dependencias de la Entidad Local sitas en la C/ de, a las horas del día 201.....

INFORMAN:

RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Los candidatos a los puestos de profesor-monitor, para la obra / servicio del proyecto arriba referenciado han sido reclutados por el siguiente procedimiento, ateniéndose a los requisitos de titulación, experiencia y formación adecuados al plan formativo:

Denominación del plan formativo (3)	Requisitos de titulación, experiencia y formación de los candidatos	Sistema de reclutamiento de los candidatos (4)	Procedimiento de selección de los candidatos (5)

(3) Misma denominación que en la Solicitud-Memoria; (4) Consigne una de las opciones: **A)** Oferta genérica de empleo presentada en la Oficina de Empleo; **B)** Oferta nominativa de empleo; (5)) Consigne una o varias de las opciones: **a)** Análisis del historial profesional; **b)** Entrevista personal; **c)** Prueba de selección, consistente en

y ACUERDAN:

Una vez valorados los resultados del proceso selectivo, así como la disponibilidad mostrada para la participación en este proyecto, **seleccionar a los siguientes candidatos:**

OCUPACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	EDAD
Profesor/Monitor			
Profesor/Monitor			
Profesor/Monitor			

(Cargo)

(Cargo)

Fdo.:(Nombre y Apellidos)

Fdo.: (Nombre y Apellidos)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO V

CERTIFICADO DE INICIO DEL PROYECTO

El (1) con domicilio en y, en su nombre,
D/D^a. en calidad de (2).....

Certifica

1.- Que el proyecto de obras y/o servicios del **PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL**, con N° de Expediente -----, que tiene previsto realizar esta Entidad Local en colaboración con la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, **ha iniciado su actividad el día de de 201...**, con el inicio en la misma fecha de la/s siguiente/s obra/s y/o servicio/s en él contenida/s:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA / SERVICIO	Nº TRABAJADORES

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del Programa de recualificación profesional de desempleados participantes en trabajos temporales de colaboración social, **opta por el siguiente sistema de pago de la subvención otorgada para el proyecto:**

(Deberá marcar una opción)

- Mediante pago anticipado de la subvención, lo que se acredita a los efectos que por parte de la Dirección General de Empleo se proceda a tramitar el abono del anticipo de subvención correspondiente al proyecto, de conformidad con el **ANEXO VI** que se presente.
- Mediante pago a la finalización del proyecto, previa justificación del gasto realizado.

En....., a..... dede 201 ...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas: (1) Ayuntamiento de....; (2) Alcalde,-Presidente, Concejal de...., Secretario....., etc.

ANEXO VI

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA MEDIANTE PAGO ANTICIPADO

D/D^a con D.N.I , en calidad de
 (1) de la entidad beneficiaria de la subvención, declara
 responsablemente que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y **SOLICITA** le sea
 abonada como pago anticipado la cantidad de (*) euros, en la cuenta corriente de
titularidad de esta entidad local:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nº EXPEDIENTE:	
ENTIDAD BENEFICIARIA:	N.I.F.:

DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nº DE CUENTA A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:	
(Nº de Código Cuenta Corriente):	; Entidad Bancaria: ;
Sucursal o Agencia:	; Domicilio: ; Localidad:

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

PROYECTO DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL	
Subvención concedida para GASTOS de FORMACIÓN	€
Subvención concedida para GASTOS del COMPLEMENTO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO, CUOTA COTIZACIÓN POR ATyEP Y COSTES DE DESPLAZAMIENTO	€
TOTAL IMPORTE A TRANSFERIR:	€ (*)

En..... , a..... de.....de 201 ...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas:

(4) Alcalde,-Presidente, Concejales de....., Secretario....., etc.

ANEXO VI-bis

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PARA GASTO REALIZADO Y JUSTIFICADO

D/D^a. con D.N.I , en calidad de
 (1) de la entidad beneficiaria de la subvención, declara
 responsablemente que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y **SOLICITA**, conforme a
 la justificación de la subvención presentada, le sea abonada como pago de la misma la cantidad de
 (*) **euros, en la cuenta corriente de titularidad de esta entidad local :**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nº EXPEDIENTE:	
ENTIDAD BENEFICIARIA:	N.I.F.:

DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nº DE CUENTA A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:	
(Nº de Código Cuenta Corriente):	; Entidad Bancaria: ;
Sucursal o Agencia:	; Domicilio: ; Localidad:

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

PROYECTO DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS PARTICIPANTES ENTRAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL		
	Subvención concedida	Subvención justificada
GASTOS de FORMACIÓN	€	€
GASTOS de COMPLEMENTO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO, CUOTA COTIZACIÓN POR ATyEP Y COSTES DE DESPLAZAMIENTO	Subvención concedida	Subvención justificada
	€	€
TOTAL IMPORTE A TRANSFERIR:		€ (*)

En..... , a..... de.....de 201...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas:

(1) Alcalde-Presidente, Concejales de....., Secretario....., etc.

ANEXO VII-1 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a con cargo de (1) ,
responsable de los fondos de la Entidad Local , con N.I.F. número
..... , beneficiaria de una subvención por importe de euros para la realización del
proyecto del **PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA DESEMPLEADOS
PARTICIPANTES EN TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL**, con N° de Expediente ----
----- , rinde ante la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, órgano concedente de la subvención, la
justificación de la subvención concedida en el citado proyecto, que se ha desarrollado desde el día
..... (2) **hasta el día** (2).

I. La justificación se compone de: a) una **Memoria de Actuación**; b) una **Memoria Económica** justificativa de los gastos del complemento de la prestación o subsidio por desempleo, los costes de desplazamiento y de la cuota de cotización a Seguridad Social por ATyEP, que se acompaña de **los documentos justificativos de los gastos** (*originales o copias compulsadas*), realizados dentro del proyecto y **los documentos justificativos de los pagos** (*originales o copias compulsadas*), materializados hasta el día del fin del plazo establecido en las bases reguladoras para la presentación de la justificación; y c) una **Memoria Justificativa por Módulos** de los gastos de formación.

II. Desglose de gastos

GASTOS DE LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACION SOCIAL	
Complemento de la prestación por desempleo	€
Cuota de cotización a Seguridad Social por ATyEP	€
Desplazamiento	€
GASTOS DE FORMACIÓN	€
TOTAL GASTOS	€

III. Liquidación

	PARA GASTOS DERIVADOS DE LOS TRABAJOS DE COLABORACION SOCIAL	PARA GASTOS DE FORMACIÓN
Subvención concedida por resolución	€	€
Subvención pagada por anticipo	€	€
Subvención máxima justificable (*)	€	€
Subvención justificada (**)	€	€
Saldo a reintegrar	€	€

(*) Se consignará la cuantía del gasto total realizado para todos los trabajadores del proyecto

(**) Se consignará la misma cuantía de la subvención máxima justificable

En..... , a..... de.....de 201...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas:

(1) El responsable de la oficina contable de la Entidad Local

(2) Día / Mes /Año.

ANEXO VIII

RECIBO DEL COMPLEMENTO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

PROYECTO: Nº de expediente: Fecha de inicio (1) Fecha de finalización (2)
OBRA / SERVICIO: Denominación de la obra / servicio: Fecha de inicio de la obra / servicio:
Fecha de finalización de la obra / servicio:

Entidad Local:		Participante en los trabajos temporales de Colaboración Social:	
Población:	N.I.F.:	Población:	D.N.I.:
Domicilio:	Código Cuenta Cotización Seguridad Social:	Domicilio:	Nº Afiliación a la Seguridad Social:

Periodo de liquidación: de a	Ocupación:
Días de inasistencia: ; de a	Puesto / Categoría profesional:

BASE REGULADORA DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO DE NIVEL CONTRIBUTIVO:	CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE LIQUIDACIÓN: €
--	---

CONCEPTO	RETRIBUCIÓN
- COMPLEMENTO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO	€
- DESPLAZAMIENTO	€

Base AT y EP:

En , a de de 201 ...

Firma y sello de la Entidad Local

RECIBÍ

Fdo.:

Fdo.:

Notas: (1) Fecha de inicio de la obra/servicio del proyecto que comience primero su actividad; (2) Fecha de finalización de la obra/servicio del proyecto que sea la última en finalizar.



ANEXO X

Certificado de aprobación del proyecto del Programa de recualificación profesional de desempleados participantes en trabajos temporales de colaboración social

D./D^a. en calidad de (1) de la entidad local

CERTIFICA:

Que según consta en el Acta de la Sesión (2) celebrada por el (3) de esta Entidad el día de se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- A) Aprobar el proyecto del Programa de recualificación profesional de desempleados participantes en trabajos temporales de colaboración social cuyas obras y servicios se relacionan en el reverso de esta certificación.
- B) Aprobar que se solicite a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid una subvención de euros.
- C) Facultar a para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, se expide el presente certificado en a de de 2013
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Firmado.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(1) *Secretario General / Cargo responsable de la fe pública en la entidad local*

(2) *Ordinaria / Extraordinaria / Otras*

(3) *Pleno / Comisión de Gobierno / Otras*

ANEXO X- Reverso

Jornada diaria de las obras y servicios del proyecto (1)							
Relación de obras y servicios del proyecto							
Denominación de la Obra o Servicio	Nº de orden	Duración en meses (2)	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización	Nº de desempleados participantes	Nº de Horas de Formación (3)	Nº de Horas de Orientación profesional (4)
	1º						
	2º						
	3º						
	4º						
	5º						
	6º						
	7º						
	8º						
	9º						
	10º						
	11º						
	12º						
	13º						
	14º						
	15º						
	16º						
	17º						
	18º						
	19º						
	20º						

(1) Máximo 8 horas al día para la suma de las actividades de práctica profesional, formación y orientación profesional; (2) Máximo 6 meses; (3) calculado según 10 horas por mes; (4) calculado según 8 horas por mes.

ANEXO XI

Certificado de disposición de financiación de las partidas que han de ser financiadas por la entidad local

D./D^a. en calidad de (1) de la entidad

CERTIFICA:

Que esta Entidad tiene posibilidades de financiación para los gastos que no son financiados por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid y que resultan imprescindibles para la adecuada ejecución de las obras y servicios contenidas en el proyecto del Programa de recualificación profesional de desempleados participantes en trabajos temporales de colaboración social:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA ASIGNADA AL PROYECTO Euros
Partida presupuestaria (Personal)	
Partida presupuestaria (Materiales)	
Partida presupuestaria (Otros conceptos)	

Y para que conste expido el presente certificado en a de 2013
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Firmado:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(1) *Interventor o Secretario-Interventor / Cargo responsable de la gestión de los fondos de la Entidad / Cargo responsable de la fe pública en la entidad local*

ANEXO XII

Declaración de titularidad y disponibilidad de las obras y servicios

D./D^a. en calidad de de la entidad local

Que en relación al proyecto del Programa de recualificación profesional de desempleados participantes en trabajos temporales de colaboración social,

DECLARA:

1. Que las obras o servicios relacionadas con los números de orden en el apartado 9 de la Solicitud de subvención y que serán objeto de los trabajos temporales de colaboración social, son de titularidad de esta entidad local y estarán disponibles desde la fecha de inicio prevista en la misma.

2. Que las obras o servicios relacionadas con los números de orden en el apartado 9 de la Solicitud de subvención y que serán objeto de los trabajos temporales de colaboración social, son de titularidad de las administraciones públicas que se relacionan a continuación y estarán disponibles desde la fecha de inicio prevista en la misma:

Nº DE ORDEN de la Obra o Servicio (1)	Administración titular	Tipo de permiso de actuación (2)

(1) Según apartado 9 de la Solicitud; (2) A la presente declaración **se adjuntará copia del permiso de actuación.**

Y para que conste, se expide el presente certificado en a de de 2013
(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)

Firmado.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

MEMORIA del Proyecto de obras y servicios de la solicitud de subvención para la colaboración con los Ayuntamientos en la realización del Programa de recualificación profesional desempleados participantes en trabajos temporales de colaboración social

Deberá cumplimentar los siguientes apartados para cada obra y servicio relacionada en el apartado 9 de la Solicitud de subvención

Nº DE ORDEN: (1) DENOMINACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO: (1)

(1) *Misma numeración y denominación del apartado 9 de la solicitud de subvención.*

Duración en meses (2)	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización	Nº de desempleados participantes	Nº de Horas de Formación (3)	Nº de Horas de Orientación profesional (4)

(2) *Máximo 6 meses; (3) calculado según 10 horas por mes; (4) calculado según 8 horas por mes.*

a) LOCALIZACIÓN DE LA OBRA / SERVICIO: (2)

(2) *Mediante la denominación de la parcela o edificio en donde se desarrollará indicando, además, la calle, nº, piso y localidad*

b) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL:

Puesto / Categoría profesional	Actuaciones	Aptitudes físicas y profesionales exigibles para su desempeño



c) MOTIVACIÓN DE SU UTILIDAD SOCIAL Y LA MANERA EN QUE SU EJECUCIÓN REDUNDARÁ EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD:

d) PLAN FORMATIVO:

Puesto / Categoría profesional	Modulo / Unidad Formativa	Contenidos Formativos	Nº Horas	Competencias que adquirirán los participantes

e) INSTALACIONES Y EQUIPOS DISPONIBLES:

○ EQUIPOS DISPONIBLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN SOCIAL:

○ LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES FORMATIVAS:

Edificio, calle, nº, piso y localidad

○ EQUIPOS E INSTALACIONES FORMATIVAS DEL AULA Y/O TALLER:

(03/17.045/13)

